

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE ARMA DE FUEGO CATEGORÍA "C", POR EVENTO

					Asunción,	de	de 20	
DATOS DE LA FIRMA SOLICITANTE								
NOMBRE DE LA FIRMA:								
RUC N°:			N° LICE	N° LICENCIA:		VTO:		
N° TEL/CEL:				CORREO:				
LOCALIDAD DE SALIDA:								
LOCALIDAD DE LLEGADA:								
MOTIVO:								
INDIVIDUALIZACIÓN DE MEDIO DE TRANSPORTE								
TIPO:			MARCA:	MARCA:		MODELO:		
N° DE PLACA:								
DATOS DEL ARMA DE FUEGO								
N°	TIPO	MARCA	MODELO	CALIBRE	N° SERIE	TRANSPORTE	N° DE ACTA	
1 2								
3								
4								
<u>5</u>								
7								
8								
9 10								
Declaro bajo fe de juramento que los datos proporcionados más arriba son veraces, correctos y completos. Asimismo, manifiesto que he leído y acepto las condiciones de seguridad para el transporte de armas de fuego y municiones, y que el incumplimiento de las mismas está sujetas a la aplicación de sanciones previstas en la Lev N° 4036/2010. Una vez completado el formulario en forma digital el solicitante deberá guardar y remitirlo al correo solicitudtransporte@dimabel.mil.py. La DIMABEL procederá a autorizar y remitir dicho documento firmado y sellado al solicitante para que el mismo lo imprima y firme en forma autógrafa el documento ya autorizado.								
Este documento solo es válido con la firma original del solicitante y el código QR impreso en la parte superior izquierda del mismo. FIRMA DEL SOLIC C.I.N°:								
NO AUTORIZA LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO								
ESPACIO RESERVADO PARA AUTORIDAD COMPETENTE QUIEN OTORGARA EL PERMISO DE TRANSPORTE								
GUÍA DE AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE DE ARMAS DE FUEGO N°:								
SE AUTORIZA AL SOLICITANTE EL TRANSPORTE DE ARMA DE FUEGO INDIVIDUALIZADA								
MÁS ARRIBA, EL MEDIO DE TRANSPORTE Y DESDE EL LUGAR DE SALIDA HASTA EL LUGAR								
DE LLEGADA DECLARADOS. EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, CAPITAL DE LA								
REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS DÍAS DEL MES DE DE								
VÁLIDO HASTA LOS DÍAS DEL MES DE DE								
Para el traslado de las armas de fuego autorizadas el solicitante deberá tener impresa dicha Guía, en su poder durante todo su recorrido, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 21° de la Ley N° 4036/2010, las mismas deberán ser transportadas en todo momento bajo las condiciones de seguridad descriptas más abajo: - Las armas de fuego y las municiones deberán ser transportadas por separadas. - En el caso de armas de fuego alimentadas con cargadores extraíbles, las armas deberán estar separadas de los cargadores. - Las armas de fuego deberán contar con un dispositivo de bloqueo de gatillo o ser transportadas en estuches o cajas con candado. - NO AUTORIZA EL TRASLADO EN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO								